

**REF.:** Autoriza la contratación que indica, mediante el procedimiento de trato o contratación directa, por la causal contemplada en la letras "e" y "g" del artículo 8° de la Ley N° 19.886, concordada con el numeral 5 y literal e), del numeral 7, del artículo 10 de su Reglamento y sus modificaciones; y aprueba contrato con Compliance Online Limited, en los términos que indica.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 108**

**SANTIAGO, 09 JUN 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 9 y en el Título III del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en los artículos 5°, 31 y 42 N° 7 de la Ley N° 19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el Decreto Supremo N° 547, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación; en el Decreto Supremo N° 573, de 7 de mayo de 2012, del Ministerio de Hacienda, que nombra en su cargo al Superintendente de Casinos de Juego, y en la Resolución N° 1.600, de 5 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 37 N°4 y 42 N°7 de la Ley N° 19.995, es una función de la Superintendencia de Casinos de Juego fiscalizar tanto el desarrollo de los juegos de azar, según las normas reglamentarias de los mismos, como el correcto funcionamiento y utilización de las máquinas de azar y de los implementos usados para la explotación de dichas actividades, correspondiéndole, además, al Superintendente interpretar administrativamente, en materias de su competencia, las leyes, reglamentos y normas técnicas que rigen las entidades y materias fiscalizadas y elaborar instrucciones de general aplicación y dictar órdenes para su cumplimiento.

2. Conforme a lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 19.995, sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en los casinos de juego autorizados necesariamente deberán desarrollarse las categorías de ruleta, cartas, dados, bingo y máquinas de azar.

3. Que, el artículo 6° de la misma ley dispone que los operadores sólo podrán utilizar las máquinas e implementos de juegos de azar que se encuentren previamente homologados e inscritos en el registro que al efecto llevará la Superintendencia.

4. Que, con el objeto de resguardar la fe pública involucrada en el desarrollo de los juegos de azar, resulta imperioso disponer de las herramientas de apoyo necesarias para que los funcionarios de este organismo fiscalizador cuenten con las competencias adecuadas para cumplir cabalmente con la labor encomendada.

5. Que, para el adecuado cumplimiento cometido, la Superintendencia requiere contratar un seminario de asesoría, de investigación que analice los diferentes modelos de regulación para el funcionamiento de juegos de azar en internet, actividades de casinos y máquinas de juego de manera independiente a casinos (máquinas tragamonedas de la calle) en un número determinado de jurisdicciones.

6. Que, el seminario de asesoría de investigación proporcionará un análisis comparativo de las más recientes innovaciones regulatorias, incluyendo entre otras, modelos de supervisión, protección del jugador y medidas de minimización del riesgo de adicciones resultado de la práctica de juegos de azar, modelos de concesión de licencias y las medidas coercitivas de control, el que constará en documento escrito que será de propiedad de la Superintendencia.

7. Que, el seminario está pensado como una instancia de capacitación y al mismo tiempo para exponer acerca de las tendencias más comunes en la regulación de los juegos de azar analizadas y modelos regulatorios modernos implementados para la operación de casinos, juego en línea y máquinas de juego (tragamonedas), tomando en cuenta el entorno legal y regulatorio vigente en Chile.

8. Que, realizada la búsqueda en el catálogo de productos y servicios del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), así como en el mercado nacional, ésta resultó infructuosa, dado que no se encontró ninguna institución idónea que ofreciera servicios de asesoría en las materias especificadas precedentemente y con las cualidades precedentemente expuestas.

9. Que habiéndose realizado similar búsqueda en el mercado internacional, se pudo constatar que COMPLIANCE ONLINE LIMITED, es la empresa líder en la preparación de informes de investigación, incluyendo seguimiento legislativo y comentarios analíticos detallados para la industria del juego global, especializada en datos legales, regulatorios, políticos y de mercado.

10. Que, a mayor abundamiento, el principal negocio de COMPLIANCE ONLINE LIMITED es ofrecer información y seguimiento de los cambios normativos de la industria del juego a nivel global, por lo que la investigación que realice esta empresa es clave para que este Organismo de Control pueda efectuar un seguimiento de la legislación de los juegos de azar y su regulación a través del análisis de otras jurisdicciones y asimismo anticipar y responder a las necesidades de una industria en constante movimiento.

11. Que, mediante presentación de fecha 6 de febrero de 2015, el proveedor COMPLIANCE ONLINE LIMITED, acompañó una cotización para la realización de un seminario de asesoría sobre regulación comparada en casinos de juego por un monto ascendente a US\$ 34.920 (Treinta y cuatro mil novecientos veinte dólares norteamericanos).

12. Que, al tenor de lo dispuesto en el literal g) del artículo 8° de la Ley N°19.886 y en los literales d) y f) del numeral 7 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus

modificaciones, procede la contratación directa cuando se requiera contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras público y/o cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

13. Que, en mérito de lo expuesto, este Organismo, excepcionalmente, procederá a la contratación directa de los referidos servicios.

#### **RESOLUCIÓN:**

1. **AUTORÍZASE** la contratación del servicio requerido a **COMPLIANCE ONLINE LIMITED**, por un monto de US\$ 34.920.- (treinta y cuatro mil novecientos veinte dólares norteamericanos) impuestos incluidos, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 8° de la Ley N°19.886, de 2003, y en los literales d) y f) del numeral 7 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, que contiene el reglamento de dicho cuerpo legal.

2. **APRUÉBANSE** los términos técnicos de referencia para la contratación de un seminario de asesoría de investigación sobre regulación comparada, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE REGULACIÓN COMPARADA**

**1.- ANTECEDENTES.** Conforme a lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N°19.995, en los casinos de juego autorizados necesariamente deberá desarrollarse la categoría de máquinas de azar y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 N°4 de la citado cuerpo legal, corresponde a la Superintendencia fiscalizar el desarrollo de los juegos de azar, según las normas reglamentarias de los mismos, como también el correcto funcionamiento de las máquinas e implementos usados al efecto.

De tal manera, atendido que este Organismo deberá regular y fiscalizar la correcta implementación, operación y funcionamiento de las máquinas de azar explotadas al interior de los casinos de juego autorizados, se hace imprescindible contar con habilidades y conocimientos técnicos necesarios para cumplir adecuadamente con su cometido.

Dada la naturaleza de los servicios requeridos y, atendido que en la práctica no existen profesionales chilenos con reconocida experiencia en la industria de los juegos de azar y suficiente idoneidad técnica para asesorar a la Superintendencia de Casinos de Juego en la elaboración de estudios de derecho comparado en este ámbito, se hace necesaria la contratación de expertos con una reputada experiencia internacional, conocimiento y capacidad técnica para que asesore a la Superintendencia en la realización de un seminario que analice los diferentes modelos de regulación para el funcionamiento de juegos de azar en internet, actividades de casinos y máquinas de juego de manera independiente a casinos, en un número determinado de jurisdicciones.

**2.- ESTRUCTURA DEL SEMINARIO REQUERIDO.** Teniendo en cuenta el interés y necesidades de la Superintendencia de Casinos en la obtención de un análisis comparativo multi-jurisdiccional, el seminario deberá contemplar cinco módulos generales:

i) **Análisis regulatorio para la operación de casinos.** Esta sección analizará las siguientes jurisdicciones:

Singapur, Cataluña y Canadá

ii) **Análisis regulatorio para la operación de juegos de casino en línea (internet o juego remoto).** Esta sección analizará las siguientes jurisdicciones:

Alemania, Bélgica, Italia, Reino Unido y Dinamarca.

iii) **Análisis de los mercados de máquinas de juego (tragamonedas).** Esta sección analizará las siguientes jurisdicciones:

Reino Unido e Italia.

iv) **Análisis Regulatorio de los juegos de azar en Latinoamérica.**

v) **Conclusiones y Recomendaciones de Política para los Juegos de Azar.**

Esta sección incluirá un análisis de los resultados y conclusiones de la investigación elaborada para la Superintendencia de Casinos en el año 2014 por parte de Compliance Online Limited.

Entre otros, esta sección incluirá las tendencias más comunes en la regulación de los juegos de azar analizadas y modelos regulatorios modernos implementados para la operación de casinos, juego en línea y máquinas de juego (tragamonedas), tomado en cuenta el entorno legal y regulatorio vigente en Chile. Adicionalmente, este análisis proporcionará a la Superintendencia de Casinos con una serie políticas, que estarán basadas en la evidencia recopilada durante el proceso de investigación y la experiencia regulatoria de las jurisdicciones analizadas.

Cuando sea relevante, otras jurisdicciones serán mencionadas en casos concretos o en relación con materias reglamentarias específicas.

El analista legal senior para Latinoamérica de Compliance Online Limited será la persona encargada de desarrollar el seminario que será programado y desarrollado en Chile en fecha establecida de común acuerdo entre la Superintendencia de Casinos y Compliance Online Limited.

Por otra parte, la sociedad entregará a la Superintendencia documento que contenga la presentación del seminario, que incluirá un informe sobre las materias analizadas en los módulos descritos precedentemente.

**3.- CONTRAPARTE TÉCNICA.** Actuará como contraparte técnica de la asesoría, el Jefe de la División Jurídica de la Superintendencia de Casinos de Juego.

**4.- PERFIL DEL CONSULTOR.** Los informes y presentación del seminario deberán ser encargados a expertos con una reconocida experiencia internacional y capacidad técnica en las materias que deberán ser abordadas en los mismos.

La empresa contratada deberá adjuntar *currículum vitae* de los expertos que llevarán a cabo estos informes.

**5.- PLAZO.** La presentación del seminario, como asimismo la entrega del material individualizado en la cláusula segunda de los presentes términos de referencia, deben realizarse a más tardar la última semana del mes de junio de 2015, sin perjuicio de la prórroga que puedan acordar las partes de común acuerdo, por razones de fuerza mayor.

**6.- HONORARIOS.** El honorario máximo a pagar por la SCJ por los servicios contratados ascenderá a la suma única y total de US\$ US\$ 34.920 (Treinta y cuatro mil novecientos veinte dólares norteamericanos). Impuestos incluidos. La Superintendencia retendrá por concepto de impuesto adicional el 20% de la suma señalada. Previo al pago de los honorarios, esta Superintendencia hará un informe sobre la conformidad.

3. **APRUÉBASE**, el siguiente contrato de prestación de servicio celebrado entre la Superintendencia de Casinos de Juego, RUT N° 61.976.100-6, representada por el Superintendente, don RENATO HAMEL MATURANA, ambos domiciliados en Morandé N° 115, piso 8, comuna y ciudad de Santiago; y **COMPLIANCE ONLINE LIMITED**, Número de Registro 5706431, compañía extranjera constituida conforme a las leyes del Reino Unido, representada convencionalmente por don DAVID MORGAN, británico, Director Ejecutivo pasaporte N° 099158774, ambos domiciliados para estos efectos en 91 Waterloo Road, ciudad de Londres, SE1 8RT, Reino Unido, cuyo texto se transcribe a continuación:

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 27 de mayo de 2015, entre la **SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**, RUT 61.976.100-6, representada legalmente por el Superintendente don RENATO HAMEL MATURANA, ambos domiciliados en Morandé 115, oficina 802, 8° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada "la Superintendencia" o "SCJ", indistintamente, y la sociedad **COMPLIANCE ONLINE LIMITED**, Número de Registro para las compañías para Inglaterra y Wales N° 5706431, compañía extranjera constituida conforme a las leyes Inglaterra, representada convencionalmente según se acreditará, por don DAVID MORGAN, Británico, Director Ejecutivo, pasaporte N° 099158774, ambos domiciliados para estos efectos en 91 Waterloo Road, ciudad de Londres, SE1 8RT, Reino Unido, en adelante también denominada "Compliance Online", indistintamente, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a suma alzada:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Conforme a lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N°19.995, sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en los casinos de juego autorizados necesariamente deberán desarrollarse las categorías de ruleta, cartas, dados, bingo y máquinas de azar.

De igual manera, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 37 N°4 y 42 N°7 de la Ley N°19.995, es una función de la Superintendencia de Casinos de Juego fiscalizar tanto el desarrollo de los juegos de azar, según las normas reglamentarias de los mismos, como el correcto funcionamiento y utilización de las máquinas de azar y de los implementos usados para la explotación de dichas actividades, correspondiéndole, además, al Superintendente interpretar administrativamente, en materias de su competencia, las leyes, reglamentos y normas técnicas que rigen las entidades y materias fiscalizadas y elaborar instrucciones de general aplicación y dictar órdenes para su cumplimiento.

Por ello, dada la naturaleza de los servicios requeridos y, atendido que en la práctica no existen profesionales chilenos con reconocida experiencia en este ámbito y con la suficiente idoneidad técnica para asesorar al personal de la Superintendencia de Casinos de Juego en la elaboración de informes y estudios sobre legislación comparada en varios aspectos de la industria del juego, se hace necesaria la contratación de un experto con una reputada

experiencia internacional, conocimiento y capacidad técnica para que realice la asesoría a los funcionarios de esta Superintendencia en dichas materias.

A mayor abundamiento, el principal negocio de COMPLIANCE ONLINE es ofrecer información y un seguimiento de los cambios normativos de la industria del juego a nivel global, por lo que la investigación que realice esta empresa es clave para que este Organismo de Control pueda efectuar un seguimiento de la legislación de los juegos de azar y su regulación a través del análisis de otras jurisdicciones, y con esto anticipar y responder a las necesidades de una industria en constante movimiento.

**SEGUNDO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** Atendido lo expuesto precedentemente, la Superintendencia contrata a COMPLIANCE ONLINE para la presentación de un seminario que analice los diferentes modelos de regulación para el funcionamiento de juegos de azar en internet, actividades de casinos y máquinas de juego de manera independiente a casinos, en un número determinado de jurisdicciones, con la finalidad que este Servicio cuente con las herramientas necesarias para afrontar de mejor manera tanto su función regulatoria como fiscalizadora.

El seminario debe versar sobre los siguientes temas: i) Análisis regulatorio para la operación de casinos; ii) Análisis regulatorio para la operación de juegos de casino en línea (internet o juego remoto); y, iii) Análisis de los mercados de máquinas de juego (tragamonedas). iv) Análisis Regulatorio de los juegos de azar en Latinoamérica, v) Conclusiones y Recomendaciones de Política para los Juegos de Azar.

La presentación del seminario comprende un informe que contenga un análisis de los resultados y conclusiones de la investigación elaborada para la Superintendencia de Casinos en el año 2014 por parte de Compliance Online Limited en relación al .(i) Análisis regulatorio para la operación de casinos; ii) Análisis regulatorio para la operación de juegos de casino en línea (internet o juego remoto); y, iii) Análisis de los mercados de máquinas de juego (tragamonedas) y la presentación que soportara el seminario.

Lo señalado en los párrafos precedentes deberá efectuarse de acuerdo a las cláusulas siguientes y a lo establecido en los Términos de Referencia anexos al contrato, que pasan a formar parte del mismo y cuyo tenor se reproducirá en el acto administrativo que lo apruebe.

**TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS CONSULTORES DE COMPLIANCE ONLINE.-** El consultor deberá contar con acreditada experiencia internacional y capacidad técnica en las materias que deberán ser abordadas en durante el seminario.

**CUARTO: SERVICIOS CONTRATADOS.-** COMPLIANCE ONLINE realizará un seminario dirigido principalmente a los funcionarios de la Superintendencia de Casinos de Juego y asistentes invitados que ésta considere oportunos, que analice los diferentes modelos de regulación para el funcionamiento de juegos de azar en internet, actividades de casinos y máquinas de juego de manera independiente a casinos, en un número determinado de jurisdicciones, con la finalidad que este Servicio cuente con las herramientas necesarias para afrontar de mejor manera tanto su función regulatoria como fiscalizadora que contendrá lo siguiente:

i) Análisis regulatorio para la operación de casinos. Esta sección analizará las siguientes jurisdicciones:

Singapur, Cataluña y Canadá

ii) Análisis regulatorio para la operación de juegos de casino en línea (internet o juego remoto). Esta sección analizará las siguientes jurisdicciones:

Alemania, Bélgica, Italia, Reino Unido y Dinamarca.

iii) Análisis de los mercados de máquinas de juego (tragamonedas). Esta sección analizará las siguientes jurisdicciones:

Reino Unido e Italia.

iv) Análisis Regulatorio de los juegos de azar en Latinoamérica

v) Conclusiones y Recomendaciones de Política para los Juegos de Azar

Esta sección incluirá un análisis de los resultados y conclusiones de la investigación elaborada para la Superintendencia de Casinos en el año 2014 por parte de Compliance Online Limited.

Cuando sea relevante, otras jurisdicciones serán mencionadas en casos concretos o en relación con materias reglamentarias específicas.

Entre otros, esta sección incluirá las tendencias más comunes en la regulación de los juegos de azar analizadas y modelos regulatorios modernos implementados para la operación de casinos, juego en línea y máquinas de juego (tragamonedas), tomado en cuenta el entorno legal y regulatorio vigente en Chile. Adicionalmente, este análisis proporcionará a la Superintendencia de Casinos con una serie políticas, que estarán basadas en la evidencia recopilada durante el proceso de investigación y la experiencia regulatoria de las jurisdicciones analizadas.

El analista legal senior para Latinoamérica de Compliance Online Limited será la persona encargada de desarrollar el seminario que será programado y desarrollado en Chile en fecha establecida de común acuerdo entre la Superintendencia de Casinos y Compliance Online Limited.

Por otra parte, la sociedad entregará a la Superintendencia la presentación del seminario, y un informe que contenga un análisis de los resultados y conclusiones de la investigación elaborada para la Superintendencia de Casinos en el año 2014 por parte de Compliance Online Limited en relación al (i) Análisis regulatorio para la operación de casinos; ii) Análisis regulatorio para la operación de juegos de casino en línea (internet o juego remoto); y, iii) Análisis de los mercados de máquinas de juego (tragamonedas) y la presentación que soportara el seminario.

**QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.-** El Jefe de la División Jurídica de la Superintendencia de Casinos de Juego, acreditará el cumplimiento de los servicios que preste Compliance Online.

**SEXTO: ORGANIZACIÓN DEL SEMINARIO:** La Superintendencia dispondrá del lugar físico y la plataforma para desplegar el material audiovisual necesario.

**SÉPTIMO: PLAZO.-** Los servicios contratados deberán ser entregados en su totalidad en la fecha que esta Superintendencia informe por cualquier medio a la sociedad a lo menos con 10 días y a más tardar la última semana del mes de junio de 2015, sin perjuicio de la prórroga que de común acuerdo pun acordar las partes previo a esa fecha.

Una vez prestados los servicios contratados, y visada la conformidad de los mismos, se procederá al pago de los honorarios señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el presente contrato se mantendrá vigente hasta que la asesoría contratada haya concluido y el Jefe de la División Jurídica de la Superintendencia informe por escrito que aquélla se ha ajustado a lo pactado, particularmente, respecto de su duración, contenido y material entregado.

**OCTAVO: HONORARIOS.-** Como retribución a los servicios prestados, la Superintendencia pagará a COMPLIANCE ONLINE un honorario único y total equivalente a la cantidad total

de US\$ 34.920.- (Treinta y cuatro mil novecientos veinte dólares norteamericanos), impuestos incluidos. La Superintendencia retendrá por concepto de impuesto adicional el 20% de la suma señalada. Previo al pago de los honorarios, esta Superintendencia hará un informe sobre la conformidad.

El honorario mencionado será la suma única y total a pagar por los servicios prestados por COMPLIANCE ONLINE y será pagado contra realización del seminario y la entrega del informe pertinente, previa aprobación conforme del Jefe de la División Jurídica de la Superintendencia, debiendo, Compliance Online, emitir el respectivo comprobante de pago, y la Superintendencia retendrá el porcentaje que correspondiere por concepto de impuestos.

**NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La información, material y documentos que se elaboren con información de la SCJ obtenida y/o elaborada en o con motivo de la asesoría desarrollada por Compliance Online, objeto del presente convenio, serán de la exclusiva propiedad de la Superintendencia, no pudiendo hacer uso de este material COMPLIANCE ONLINE ni cualquier otra persona, sin autorización por escrito de aquélla.

**DÉCIMO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-** COMPLIANCE ONLINE se compromete expresamente a mantener total reserva y estricta confidencialidad frente a terceros respecto de la documentación e información a la que tengan acceso con motivo de la asesoría prestada, como igualmente respecto del contenido de la misma.

La presente cláusula tendrá carácter de esencial para todos los efectos de este contrato y, su incumplimiento por parte de Compliance Online, faculta a la Superintendencia para poner término unilateralmente al mismo.

**UNDÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.-** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por Compliance Online.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Revocación: El contrato podrá ser revocado sin expresión de causa y en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, mediante carta certificada expedida con, a lo menos, 5 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio de la contraparte fijado en este instrumento. En caso que dicha revocación sea ejercida por la SCJ, será procedente el reembolso de los gastos incurridos hasta esa fecha por concepto de pasajes y estadía, si correspondieren.

Las demás que se establezcan en la Ley N°19.886, en su reglamento, y en el presente contrato.

**DUODÉCIMO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-** COMPLIANCE ONLINE no podrá, en ningún caso, ceder, transferir, aportar, concertar con un tercero la ejecución total o parcial del presente contrato ni subcontratar ningún aspecto del mismo o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo sea ejecutado por un tercero diferente a COMPLIANCE ONLINE y/o que la Superintendencia tenga que entenderse con terceros, a menos que cuente con autorización expresa de ésta.

Lo anterior, por tratarse de servicios especiales, donde se ha contratado en vista de la capacidad técnica y profesional e idoneidad de Compliance Online.

La infracción a alguna de las referidas obligaciones, también será causal de terminación del contrato.

**DÉCIMO TERCERO: NORMAS SOBRE EL PERSONAL.-** La Superintendencia no tendrá vinculación laboral o alguna otra relación jurídica con el personal de Compliance Online. La relación contractual entre éste y sus trabajadores dependientes o independientes no le será oponible a la SCJ bajo circunstancia alguna, por lo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de sus relaciones jurídicas será de la exclusiva responsabilidad de Compliance Online, aunque la reclamación de que se trate pueda haberse ocasionado a causa o con ocasión del cumplimiento del contrato correspondiente con este Organismo.

Lo anterior, es sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que le impone a esta Superintendencia la Ley N°19.886 en materia de protección de los trabajadores. En dicho contexto, en caso de que COMPLIANCE ONLINE registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto del presente contrato deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones.

La SCJ exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando, para efecto de las notificaciones, las siguientes direcciones, respectivamente:

- SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO: Morandé N°115, oficina 802, Santiago, Chile.
- COMPLIANCE ONLINE LIMITED: 91 Waterloo Road, Londres, SE1 8RT, Reino Unido.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA Y COPIAS.-** La personería jurídica de don Renato Hamel Maturana, Superintendente de Casinos de Juego, para actuar en representación de la Superintendencia, emana de su nombramiento contenido en el Decreto Supremo N° 573, de 7 de mayo de 2012, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don David Morgan, para actuar en nombre y representación de COMPLIANCE ONLINE LIMITED, consta del poder otorgado ante el Notario Público don John Albert Fischer, Notario Público de la ciudad de Londres Inglaterra, con fecha 4 diciembre de 2013.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de COMPLIANCE ONLINE y dos en poder de la Superintendencia.

Leído, se ratifica y firman los Sres. Renato Hamel Maturana, Superintendente de Casinos de Juego y David Morgan, pp. Compliance Online Limited.

4. **PÚBLIQUESE** en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) esta contratación directa en conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

5. **IMPÚTESE** el gasto que signifique dicha contratación, fundamento de la presente Resolución, al Subtítulo 22, Ítem 11,

Asignación 001, del Presupuesto vigente para el año 2015, de la Superintendencia de Casinos de Juego.

Anótese, Notifíquese, Publíquese en el sistema de información de contratación pública y Archívese.



**RENATO HAMEL MATURANA**  
**SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO**

RHM / csa / etc

Distribución:

- Sr. David Morgan Compliance Online Limited
- División Jurídica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

Londres, 27 de mayo de 2015.

Sra.  
**NEVA BENAVIDES**  
Dirección Jurídica  
Superintendencia de Casinos de Juego de Chile  
Santiago, Chile

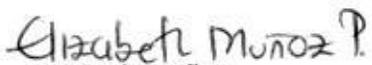


Apreciada Neva.

Adjunto los siguientes documentos para trámite de la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ):

- Términos de referencia, seminario de investigación sobre regulación comparada (3 ejemplares).
- Contrato de prestación de servicios entre la SCJ y Compliance Online Ltd (3 ejemplares).

Cordialmente.,

  
**Elizabeth Muñoz**  
Compliance Online Ltd

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN SOBRE REGULACIÓN COMPARADA**

**1.- ANTECEDENTES.** Conforme a lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N°19.995, en los casinos de juego autorizados necesariamente deberá desarrollarse la categoría de máquinas de azar y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 N°4 de la citado cuerpo legal, corresponde a la Superintendencia fiscalizar el desarrollo de los juegos de azar, según las normas reglamentarias de los mismos, como también el correcto funcionamiento de las máquinas e implementos usados al efecto.

De tal manera, atendido que este Organismo deberá regular y fiscalizar la correcta implementación, operación y funcionamiento de las máquinas de azar explotadas al interior de los casinos de juego autorizados, se hace imprescindible contar con habilidades y conocimientos técnicos necesarios para cumplir adecuadamente con su cometido.

Dada la naturaleza de los servicios requeridos y, atendido que en la práctica no existen profesionales chilenos con reconocida experiencia en la industria de los juegos de azar y suficiente idoneidad técnica para asesorar a la Superintendencia de Casinos de Juego en la elaboración de estudios de derecho comparado en este ámbito, se hace necesaria la contratación de expertos con una reputada experiencia internacional, conocimiento y capacidad técnica para que asesore a la Superintendencia en la realización de un seminario que analice los diferentes modelos de regulación para el funcionamiento de juegos de azar en internet, actividades de casinos y máquinas de juego de manera independiente a casinos, en un número determinado de jurisdicciones.

**2.- ESTRUCTURA DEL SEMINARIO REQUERIDO.** Teniendo en cuenta el interés y necesidades de la Superintendencia de Casinos en la obtención de un análisis comparativo multi-jurisdiccional, el seminario deberá contemplar cinco módulos generales:

i) **Análisis regulatorio para la operación de casinos.** Esta sección analizará las siguientes jurisdicciones:

Singapur, Cataluña y Canadá

ii) **Análisis regulatorio para la operación de juegos de casino en línea (internet o juego remoto).** Esta sección analizará las siguientes jurisdicciones:

Alemania, Bélgica, Italia, Reino Unido y Dinamarca.

iii) **Análisis de los mercados de máquinas de juego (tragamonedas).** Esta sección analizará las siguientes jurisdicciones:

Reino Unido e Italia.

iv) **Análisis Regulatorio de los juegos de azar en Latinoamérica.**

v) **Conclusiones y Recomendaciones de Política para los Juegos de Azar.**

Esta sección incluirá un análisis de los resultados y conclusiones de la investigación elaborada para la Superintendencia de Casinos en el año 2014 por parte de Compliance Online Limited.

Entre otros, esta sección incluirá las tendencias más comunes en la regulación de los juegos de azar analizadas y modelos regulatorios modernos implementados para la operación de casinos, juego en línea y máquinas de juego (tragamonedas), tomado en cuenta el entorno legal y regulatorio vigente en Chile. Adicionalmente, este análisis proporcionará a la Superintendencia de Casinos con una serie políticas, que estarán basadas en la evidencia recopilada durante el proceso de investigación y la experiencia regulatoria de las jurisdicciones analizadas.

Cuando sea relevante, otras jurisdicciones serán mencionadas en casos concretos o en relación con materias reglamentarias específicas.

El analista legal senior para Latinoamérica de Compliance Online Limited será la persona encargada de desarrollar el seminario que será programado y desarrollado en Chile en fecha establecida de común acuerdo entre la Superintendencia de Casinos y Compliance Online Limited.

Por otra parte, la sociedad entregará a la Superintendencia documento que contenga la presentación del seminario, que incluirá un informe sobre las materias analizadas en los módulos descritos precedentemente.

**3.- CONTRAPARTE TÉCNICA.** Actuará como contraparte técnica de la asesoría, el Jefe de la División Jurídica de la Superintendencia de Casinos de Juego.

**4.- PERFIL DEL CONSULTOR.** Los informes y presentación del seminario deberán ser encargados a expertos con una reconocida experiencia internacional y capacidad técnica en las materias que deberán ser abordadas en los mismos.

La empresa contratada deberá adjuntar *curriculum vitae* de los expertos que llevarán a cabo estos informes.

**5.- PLAZO.** La presentación del seminario, como asimismo la entrega del material individualizado en la cláusula segunda de los presentes términos de referencia, deben realizarse a más tardar la última semana del mes de junio de 2015, sin perjuicio de la prórroga que puedan acordar las partes de común acuerdo, por razones de fuerza mayor.

**6.- HONORARIOS.** El honorario máximo a pagar por la SCJ por los servicios contratados ascenderá a la suma única y total de US\$ 34.920 (Treinta y cuatro mil novecientos veinte dólares norteamericanos). Impuestos incluidos. La Superintendencia retendrá por concepto de impuesto adicional el 20% de la suma señalada. Previo al pago de los honorarios, esta Superintendencia hará un informe sobre la conformidad.

DAVID MORGAN

RENATO HAMEL MATURANA



PP. COMPLIANCE ONLINE LIMITED

SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

segunda copy al Mr.  
El Hamel.  
El Hamel e no usa MITCHELL  
Notary Public  
USA  
Nicola Di Luy  
LONDON 27/5 2015



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 27 de mayo de 2015, entre la **SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO**, RUT 61.976.100-6, representada legalmente por el Superintendente don RENATO HAMEL MATURANA, ambos domiciliados en Morandé 115, oficina 802, 8° piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también denominada "la Superintendencia" o "SCJ", indistintamente, y la sociedad **COMPLIANCE ONLINE LIMITED**, Número de Registro para las compañías para Inglaterra y Wales N° 5706431, compañía extranjera constituida conforme a las leyes Inglaterra, representada convencionalmente según se acreditará, por don DAVID MORGAN, Británico, Director Ejecutivo, pasaporte N° 099158774, ambos domiciliados para estos efectos en 91 Waterloo Road, ciudad de Londres, SE1 8RT, Reino Unido, en adelante también denominada "Compliance Online", indistintamente, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a suma alzada:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**- Conforme a lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N°19.995, sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en los casinos de juego autorizados necesariamente deberán desarrollarse las categorías de ruleta, cartas, dados, bingo y máquinas de azar.

De igual manera, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 37 N°4 y 42 N°7 de la Ley N°19.995, es una función de la Superintendencia de Casinos de Juego fiscalizar tanto el desarrollo de los juegos de azar, según las normas reglamentarias de los mismos, como el correcto funcionamiento y utilización de las máquinas de azar y de los implementos usados para la explotación de dichas actividades, correspondiéndole, además, al Superintendente interpretar administrativamente, en materias de su competencia, las leyes, reglamentos y normas técnicas que rigen las entidades y materias fiscalizadas y elaborar instrucciones de general aplicación y dictar órdenes para su cumplimiento.

Por ello, dada la naturaleza de los servicios requeridos y, atendido que en la práctica no existen profesionales chilenos con reconocida experiencia en este ámbito y con la suficiente idoneidad técnica para asesorar al personal de la Superintendencia de Casinos de Juego en la elaboración de informes y estudios sobre legislación comparada en varios aspectos de la industria del juego, se hace necesaria la contratación de un experto con una reputada experiencia internacional, conocimiento y capacidad técnica para que realice la asesoría a los funcionarios de esta Superintendencia en dichas materias.

A mayor abundamiento, el principal negocio de COMPLIANCE ONLINE es ofrecer información y un seguimiento de los cambios normativos de la industria del juego a nivel global, por lo que la investigación que realice esta empresa es clave para que este Organismo de Control pueda efectuar un seguimiento de la legislación de los juegos de azar y su regulación a través del análisis de otras jurisdicciones, y con esto anticipar y responder a las necesidades de una industria en constante movimiento.

**SEGUNDO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**- Atendido lo expuesto precedentemente, la Superintendencia contrata a COMPLIANCE ONLINE para la presentación de un seminario que analice los diferentes modelos de regulación para el funcionamiento de juegos de azar en internet, actividades de casinos y máquinas de juego de manera independiente a casinos, en un número determinado de jurisdicciones, con la finalidad que este Servicio cuente con las herramientas necesarias para afrontar de mejor manera tanto su función regulatoria como fiscalizadora.

El seminario debe versar sobre los siguientes temas: i) Análisis regulatorio para la operación de casinos; ii) Análisis regulatorio para la operación de juegos de casino en línea (internet o juego remoto); y, iii) Análisis de los mercados de máquinas de juego (tragamonedas). iv) Análisis Regulatorio de los juegos de azar en Latinoamérica, v) Conclusiones y Recomendaciones de Política para los Juegos de Azar.

La presentación del seminario comprende un informe que contenga un análisis de los resultados y conclusiones de la investigación elaborada para la Superintendencia de Casinos en el año 2014 por parte de Compliance Online Limited en relación al .(i) Análisis regulatorio para la operación de casinos; ii) Análisis regulatorio para la operación de juegos de casino en línea (internet o juego remoto); y, iii) Análisis de los mercados de máquinas de juego (tragamonedas) y la presentación que soportara el seminario.

Lo señalado en los párrafos precedentes deberá efectuarse de acuerdo a las cláusulas siguientes y a lo establecido en los Términos de Referencia anexos al contrato, que pasan a formar parte del mismo y cuyo tenor se reproducirá en el acto administrativo que lo apruebe.

**TERCERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS CONSULTORES DE COMPLIANCE ONLINE.-**  
El consultor deberá contar con acreditada experiencia internacional y capacidad técnica en las materias que deberán ser abordadas en durante el seminario.

**CUARTO: SERVICIOS CONTRATADOS.-** COMPLIANCE ONLINE realizará un seminario dirigido principalmente a los funcionarios de la Superintendencia de Casinos de Juego y asistentes invitados que ésta considere oportunos, que analice los diferentes modelos de regulación para el funcionamiento de juegos de azar en internet, actividades de casinos y máquinas de juego de manera independiente a casinos, en un número determinado de jurisdicciones, con la finalidad que este Servicio cuente con las herramientas necesarias para afrontar de mejor manera tanto su función regulatoria como fiscalizadora que contendrá lo siguiente:

i) Análisis regulatorio para la operación de casinos. Esta sección analizará las siguientes jurisdicciones:

Singapur, Cataluña y Canadá

ii) Análisis regulatorio para la operación de juegos de casino en línea (internet o juego remoto). Esta sección analizará las siguientes jurisdicciones:

Alemania, Bélgica, Italia, Reino Unido y Dinamarca.

iii) Análisis de los mercados de máquinas de juego (tragamonedas). Esta sección analizará las siguientes jurisdicciones:

Reino Unido e Italia.

iv) Análisis Regulatorio de los juegos de azar en Latinoamérica

v) Conclusiones y Recomendaciones de Política para los Juegos de Azar

Esta sección incluirá un análisis de los resultados y conclusiones de la investigación elaborada para la Superintendencia de Casinos en el año 2014 por parte de Compliance Online Limited.

Cuando sea relevante, otras jurisdicciones serán mencionadas en casos concretos o en relación con materias reglamentarias específicas.

Entre otros, esta sección incluirá las tendencias más comunes en la regulación de los juegos de azar analizadas y modelos regulatorios modernos implementados para la operación de

casinos, juego en línea y máquinas de juego (tragamonedas), tomado en cuenta el entorno legal y regulatorio vigente en Chile. Adicionalmente, este análisis proporcionará a la Superintendencia de Casinos con una serie políticas, que estarán basadas en la evidencia recopilada durante el proceso de investigación y la experiencia regulatoria de las jurisdicciones analizadas.

El analista legal senior para Latinoamérica de Compliance Online Limited será la persona encargada de desarrollar el seminario que será programado y desarrollado en Chile en fecha establecida de común acuerdo entre la Superintendencia de Casinos y Compliance Online Limited.

Por otra parte, la sociedad entregará a la Superintendencia la presentación del seminario, y un informe que contenga un análisis de los resultados y conclusiones de la investigación elaborada para la Superintendencia de Casinos en el año 2014 por parte de Compliance Online Limited en relación al .(i) Análisis regulatorio para la operación de casinos; ii) Análisis regulatorio para la operación de juegos de casino en línea (internet o juego remoto); y, iii) Análisis de los mercados de máquinas de juego (tragamonedas) y la presentación que soportara el seminario.

**QUINTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.-** El Jefe de la División Jurídica de la Superintendencia de Casinos de Juego, acreditará el cumplimiento de los servicios que preste Compliance Online.

**SEXTO: ORGANIZACIÓN DEL SEMINARIO:** La Superintendencia dispondrá del lugar físico y la plataforma para desplegar el material audiovisual necesario.

**SÉPTIMO: PLAZO.-** Los servicios contratados deberán ser entregados en su totalidad en la fecha que esta Superintendencia informe por cualquier medio a la sociedad a lo menos con 10 días y a más tardar la última semana del mes de junio de 2015, sin perjuicio de la prórroga que de común acuerdo pun acordar las partes previo a esa fecha.

Una vez prestados los servicios contratados, y visada la conformidad de los mismos, se procederá al pago de los honorarios señalados en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el presente contrato se mantendrá vigente hasta que la asesoría contratada haya concluido y el Jefe de la División Jurídica de la Superintendencia informe por escrito que aquélla se ha ajustado a lo pactado, particularmente, respecto de su duración, contenido y material entregado.

**OCTAVO: HONORARIOS.-** Como retribución a los servicios prestados, la Superintendencia pagará a COMPLIANCE ONLINE un honorario único y total equivalente a la cantidad total de US\$ 34.920.- (Treinta y cuatro mil novecientos veinte dólares norteamericanos), impuestos incluidos. La Superintendencia retendrá por concepto de impuesto adicional el 20% de la suma señalada. Previo al pago de los honorarios, esta Superintendencia hará un informe sobre la conformidad.

El honorario mencionado será la suma única y total a pagar por los servicios prestados por COMPLIANCE ONLINE y será pagado contra realización del seminario y la entrega del informe pertinente, previa aprobación conforme del Jefe de la División Jurídica de la Superintendencia, debiendo, Compliance Online, emitir el respectivo comprobante de pago, y la Superintendencia retendrá el porcentaje que correspondiere por concepto de impuestos.

**NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La información, material y documentos que se elaboren con información de la SCJ obtenida y/o elaborada en o con motivo de la asesoría desarrollada por Compliance Online, objeto del presente convenio, serán de la exclusiva propiedad de la Superintendencia, no pudiendo hacer uso de este material COMPLIANCE ONLINE ni cualquier otra persona, sin autorización por escrito de aquélla.

**DÉCIMO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-** COMPLIANCE ONLINE se compromete expresamente a mantener total reserva y estricta confidencialidad frente a terceros respecto de la documentación e información a la que tengan acceso con motivo de la asesoría prestada, como igualmente respecto del contenido de la misma.

La presente cláusula tendrá carácter de esencial para todos los efectos de este contrato y, su incumplimiento por parte de Compliance Online, faculta a la Superintendencia para poner término unilateralmente al mismo.

**UNDÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.-** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por Compliance Online.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Revocación: El contrato podrá ser revocado sin expresión de causa y en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, mediante carta certificada expedida con, a lo menos, 5 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio de la contraparte fijado en este instrumento. En caso que dicha revocación sea ejercida por la SCJ, será procedente el reembolso de los gastos incurridos hasta esa fecha por concepto de pasajes y estadía, si correspondieren.

Las demás que se establezcan en la Ley N°19.886, en su reglamento, y en el presente contrato.

**DUODÉCIMO: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-** COMPLIANCE ONLINE no podrá, en ningún caso, ceder, transferir, aportar, concertar con un tercero la ejecución total o parcial del presente contrato ni subcontratar ningún aspecto del mismo o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo sea ejecutado por un tercero diferente a COMPLIANCE ONLINE y/o que la Superintendencia tenga que entenderse con terceros, a menos que cuente con autorización expresa de ésta.

Lo anterior, por tratarse de servicios especiales, donde se ha contratado en vista de la capacidad técnica y profesional e idoneidad de Compliance Online.

La infracción a alguna de las referidas obligaciones, también será causal de terminación del contrato.

**DÉCIMO TERCERO: NORMAS SOBRE EL PERSONAL.-** La Superintendencia no tendrá vinculación laboral o alguna otra relación jurídica con el personal de Compliance Online. La relación contractual entre éste y sus trabajadores dependientes o independientes no le será oponible a la SCJ bajo circunstancia alguna, por lo que toda reclamación por causas

laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de sus relaciones jurídicas será de la exclusiva responsabilidad de Compliance Online, aunque la reclamación de que se trate pueda haberse ocasionado a causa o con ocasión del cumplimiento del contrato correspondiente con este Organismo.

Lo anterior, es sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que le impone a esta Superintendencia la Ley N°19.886 en materia de protección de los trabajadores. En dicho contexto, en caso de que COMPLIANCE ONLINE registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto del presente contrato deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones.

La SCJ exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando, para efecto de las notificaciones, las siguientes direcciones, respectivamente:

- SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO: Morandé N°115, oficina 802, Santiago, Chile.
- COMPLIANCE ONLINE LIMITED: 91 Waterloo Road, Londres, SE1 8RT, Reino Unido.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA Y COPIAS.-** La personería jurídica de don Renato Hamel Maturana, Superintendente de Casinos de Juego, para actuar en representación de la Superintendencia, emana de su nombramiento contenido en el Decreto Supremo N° 573, de 7 de mayo de 2012, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don David Morgan, para actuar en nombre y representación de COMPLIANCE ONLINE LIMITED, consta del poder otorgado ante el Notario Público don John Albert Fischer, Notario Público de la ciudad de Londres Inglaterra, con fecha 4 diciembre de 2013.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de COMPLIANCE ONLINE y dos en poder de la Superintendencia.

Leído, se ratifica y firman los Sres. Renato Hamel Maturana, Superintendente de Casinos de Juego y David Morgan, pp. Compliance Online Limited.

DAVID MORGAN

RENATO HAMEL MATURANA

PP. COMPLIANCE ONLINE LIMITED

SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

*sig ad del pro me.  
J.A. Mitchell  
CLAUDE ROUSE MITCHELL  
Notary Public  
150, Pitt Cadogan  
LONDON W1.  
27/5/2015.*

